



Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2021-04-19 14:27:15
No. de Radicado: 20213900155941

AUTO

Por el cual se inicia investigación administrativa sancionatoria en contra de la señora **TANIA ESTHER GÓMEZ OROZCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.788.476, quien para la época de los hechos fungió como miembro del Consejo de Administración de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RECAUDOS DE COLOMBIA**, con sigla **COMULTCOLOMBIA**, identificada con Nit. No. 900.292.035-4.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA SUPERVISIÓN DEL AHORRO Y LA FORMA ASOCIATIVA SOLIDARIA

En uso de las facultades legales, en especial las contenidas en el artículo 35 y 36 de la Ley 454 de 1998, y de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y;

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES.

1.1. De conformidad con las funciones legales señaladas en el artículo 36 de la Ley 454 de 1998 y el artículo 10 del Decreto 186 de 2004, la Superintendente Delegada para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, mediante oficio con radicado No. 20193800203701 del 06 de septiembre de 2019, ordenó visita de inspección de carácter general a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RECAUDOS DE COLOMBIA, con sigla COMULTCOLOMBIA, identificada con Nit. No. 900.292.035-4, con el objeto de verificar y confrontar la información suministrada por la organización solidaria para constatar su confiabilidad y el manejo de los diferentes riesgos en materia de riesgo operativo, de gestión, auditoría financiera, así como constatar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable al tipo de organización solidaria y a la expedida por esta entidad de control en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo; visita que fue realizada del 9 al 13 de septiembre de 2019.

1.2. Mediante informe de visita No. 39-2019, elaborado por los funcionarios comisionados, se evidenciaron incumplimientos a la normatividad legal aplicable a las cooperativas, tales como:

(i) Práctica no autorizada, ilegal o insegura, con fundamento en los literales r, t y z del capítulo XVI, Título V de la Circular Básica Jurídica de 2015, expedida por esta Superintendencia, por cuanto se verificó en la visita de inspección que COMULTCOLOMBIA tenía como su principal actividad la prestación del servicio de recaudo de cartera a asociados que colocaban fondos de sus propios recursos (asociados fondeadores) en préstamo de dinero a otros asociados de la



organización solidaria lo que generaba ingresos a la entidad por concepto de cobro de comisión por recaudo de cartera, el cual, para el período revisado por los inspectores, alcanzó un 73% sobre los ingresos totales de la cooperativa, ya que los restantes ^{2021-04-19 14:27:15} los generaba por cuota de afiliación y el aporte único en la vinculación de los asociados. La referida operación de recaudo de cartera, se efectuó a través de la suscripción de un “contrato de suministro de servicios”, con el cual la entidad solidaria actuaba como intermediaria realizando el cobro de cartera, toda vez que los créditos no eran colocados por COMULTCOLOMBIA sino por asociados con sus propios recursos, quienes se encargaban de realizar los estudios de crédito a los demás asociados que solicitaran un crédito a la referida entidad, lográndose establecer en la visita que la cooperativa celebró contratos de prestación de suministro para el recaudo de cartera, con 38 asociados, sin que los dineros prestados figuraran en la contabilidad de COMULTCOLOMBIA, ya que ésta realizaba el recaudo de esos dineros, asumiendo los gastos operaciones para la recuperación de cartera, pero eran los 38 asociados (personas naturales) quienes recibían el ingreso por los intereses en su condición de colocadores de la cartera de créditos.

ii) Incumplimiento en la implementación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT, por cuanto la comisión de inspectores encontró que la organización solidaria para la fecha de la visita, no contaba con la aprobación y adopción del manual de procedimientos del SARLAFT, presuntamente omitiendo lo ordenado por esta Superintendencia en la Circular Externa No. 014 de 2018, mediante el cual se estableció como plazo para la implementación y puesta en funcionamiento el 30 de junio de 2019.

Así mismo, en cuanto a cumplimiento de políticas del SARLAFT, se evidenció que el manual del SARLAFT suministrado no abarca todas las actividades que realiza la organización solidaria, solo se ejecutan los procedimientos de identificación de los asociados nuevos, adoleciendo de procedimientos para la conservación de documentos, como tampoco se encuentran implementados los procedimientos para la ejecución de los distintos mecanismos e instrumentos de prevención y control.

1.3. En consecuencia, la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante Resolución No. 2019331007775 de fecha 19 de diciembre de 2019, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RECAUDOS DE COLOMBIA, con sigla COMULTCOLOMBIA, identificada con Nit. No. 900.292.035-4.

1.4. De conformidad con lo anterior, mediante memorando 20203800003113 del 27 de febrero de 2020, la Superintendente Delegada para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, hizo remisión de los documentos soportes de la mencionada situación, al Grupo de Investigaciones Administrativas Sancionatorias de Organizaciones Supervisadas, con el fin de adelantar las diligencias administrativas conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

2. DE LA COMPETENCIA.

La Presidencia de la República de Colombia ejerce por conducto de la Superintendencia de la



390-

Página 3 de 5

Economía Solidaria la inspección, vigilancia y control de las organizaciones solidarias, de conformidad con lo establecido en el numeral 24 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia. 2021-04-19 14:27:15

El numeral 13 del artículo 10 del Decreto 186 de 2004 establece que la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria de la Superintendencia de la Economía Solidaria, tendrá entre otras la siguiente función:

“Imponer a las entidades vigiladas, directores, revisor fiscal, miembros de órganos de control social o empleados de la misma, previas explicaciones de acuerdo con el procedimiento aplicable, las medidas o sanciones que sean pertinentes, por infracción a las leyes, a los estatutos o a cualquier otra norma legal a que deban sujetarse, así como por la inobservancia de las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.”

El artículo 36, numeral 6, de la Ley 454 de 1998, establece que cuando cualquier director, gerente, revisor, fiscal u otro funcionario o empleado de una entidad sujeta a la vigilancia del Superintendente de la Economía Solidaria autorice o ejecute actos violatorios del estatuto de la entidad, de alguna ley o reglamento, o de cualquier norma legal a que el establecimiento deba sujetarse podrá ser sancionado a título personal, por cada vez, con una multa a favor del Tesoro Nacional hasta de 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Respecto a la facultad de prevención y sanción que trata el artículo 3° numeral 5° del Decreto 186 de 2004, el Título III, capítulo III de la Ley 1437 de 2011, ha previsto un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter general y supletorio, que se aplica para los casos frente a los cuales no exista procedimiento especial o cuando se presenten situaciones no previstas en ley especial o en el Código Disciplinario Único.

De conformidad con las facultades legales y el procedimiento administrativo sancionatorio de carácter general contenido en el Título III, capítulo III de la Ley 1437 de 2011, la Superintendente Delegada para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, ostenta la facultad sancionatoria para adelantar la actuación procesal a título personal.

3. DEL MATERIAL PROBATORIO RECAUDADO.

Dentro del expediente obran las siguientes pruebas:

Documentales:

3.1. Certificado de existencia y representación legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RECAUDOS DE COLOMBIA, con sigla COMULTCOLOMBIA, identificada con Nit. No. 900.292.035-4, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 18 de diciembre de 2019.

3.2. Informe y anexos de la visita administrativa de inspección No. 39-2019, practicada en la organización solidaria COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RECAUDOS NACIONALES DE COLOMBIA con sigla COMULTCOLOMBIA, los días comprendidos entre el 09 y 13 de septiembre de 2019.

“Super-Visión” para la transformaci**o**n



390-

Página 5 de 5

Jurídica 2015; y en la Circular Externa 014 de 2018 de esta Superintendencia.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para la Supervisión del Ahorro y la forma Asociativa Solidaria, en uso de sus facultades legales, 2021.04.18.14:27:15

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. INICIAR PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO en contra de la señora **TANIA ESTHER GÓMEZ OROZCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.788.476, quien para la época de los hechos fungió como miembro del Consejo de Administración de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RECAUDOS DE COLOMBIA, con sigla COMULTCOLOMBIA, identificada con Nit. No. 900.292.035-4, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO 2º. COMUNICAR el contenido del presente auto a la señora **TANIA ESTHER GÓMEZ OROZCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.788.476, quien para la época de los hechos fungió como miembro del Consejo de Administración de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RECAUDOS DE COLOMBIA, con sigla COMULTCOLOMBIA, quien puede ser ubicada en la Calle 72 No. 41 B - 28 LC1 de la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico; correo electrónico: taniagomez.0709@gmail.com

ARTÍCULO 3º. INCORPORAR a la presente investigación las pruebas documentales relacionadas en el numeral 3 del presente auto.

ARTÍCULO 4º. Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA NURY BELTRÁN MISAS
Superintendente Delegada para la Supervisión
del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

Proyectó: INGRID SAMANTHA NORATO VARGAS
Revisó: OLGA LILIANA PINEDA BUITRAGO



390-

Página 2 de 2

momento de la ocurrencia de los hechos. La autoridad podrá imponer multas sucesivas al renuente, en los términos del artículo 90 de este Código”.

2021-05-04 08:48:18

Cordialmente,

MARTHA NURY BELTRÁN MISAS
Superintendente Delegada para la Supervisión
del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

Copia Auto No. 20213900155941 del 19/04/2021

Proyectó: INGRID SAMANTHA NORATO VARGAS
Revisó: OLGA LILIANA PINEDA BUITRAGO

Acta de Comunicación

GSE CERTIFICA que el usuario dado de alta como SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA con número de identificación 8300530435, ha enviado una Comunicación que se corresponde con la siguiente constancia de envío y con el texto que se detalla en las páginas siguientes:

Fue enviado, según consta en los registros de GSE el 2021-may-04 08:48:32 COT, lo cual se certifica a instancias del propio interesado a los efectos probatorios conforme a derecho que estime pertinentes.

Remitente: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **taniagomez.0709@gmail.com**

Asunto: **Radicado de salida 20213900196771**

Constancia de envío: **2021-may-04 08:48:32 COT**

IP: **181.48.249.34** - Sistema Operativo: **WS System** - Navegador: **Soap WS**

Constancia de entrega en servidor destino: **2021-may-04 08:48:32 COT**

IP: **250 2.0.0 OK 1620136112 c9si19042756wrr.27** - gsmtip

Contenido de la comunicación:

- Ver anexo (1 página/s).

Documentos adjuntos a la comunicación

Nombre: **Radicado_20213900155941.pdf** - Tamaño: **246.86 KB**

CRC: **2803092174**

Nombre: **Radicado_20213900196771.pdf** - Tamaño: **146.23 KB**

CRC: **905326314**

Copy Right eSignaBox 2014. Todos los derechos reservados.

Código de verificación(CSV) **xQ7Q fJji Zxaa /M6 2APr Bj9A h3w=**
url verificación https://www.esignabox.com/oc_verifier

Fecha documento: **2021-may-04 COT**
Hora: **09:43:51 COT**
Páginas: **1 de 2**



NMS-0009/2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011

Acta de Comunicación

Anexo, Contenido de la comunicación:

Emisor: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **taniagomez.0709@gmail.com**

Fecha de envío: **2021-may-04 08:48:29 COT**

Asunto: **Radicado de salida 20213900196771**

COMUNICACIÓN AUTO APERTURA TANIA ESTHER GÓMEZ OROZCO



Código de verificación(CSV) **xQ7Q fji Zxaa /M6 zAPr Bj9A h3w=**
url verificación https://www.esignabox.com/?oc_verificar=

Fecha documento: **2021-may-04 COT**
Hora: **09:43:51 COT**
Páginas: **2 de 2**



NMS-0009/2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011

Documento firmado digitalmente.
Firma realizada con Tecnología eSigna®.
Firmante: (B97458996) INDENOVA SL
EVIDENCIA DIGITAL.

472

Mi rincón Concesión de Correo//

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 14/05/2021 14:29:42



RA315469938CO

Orden de Servicio: 14251242

8888
555

Remitente

Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA-SUPERSOLIDARIA -

DIRECCION: CARRERA 7 NO. 31-10 BOGOTA

NIT/C.CIT. I.230053043

Referencia: 20213900196771

Teléfono: 0

Código Postal: 110311412

Ciudad: BOGOTA D.C.

Depto: BOGOTA D.C.

Código Operativo: 1111757

Destinatario

Nombre/ Razón Social: TANIA ESTHER GOMEZ OROZCO

Dirección: CALLE 72 NO. 41 B-28 LC1

Tel:

Código Postal: 080020000

Código Operativo: 8888555

Ciudad: BARRANQUILLA

Depto: ATLANTICO

Valores

Peso Físico (grs): 200

Peso Volumétrico (grs): 0

Peso Facturado (grs): 200

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$8.400

Costo de envío: \$0

Valor Total: \$8.400

Dice/Contener:

Local cooperación

Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:

- RE Rehusado
- NE No existe
- NS No reside
- NR No reclamado
- DE Desconocido
- Dirección errada

- N1
- N2
- FA
- AC
- FM

- Cerrado
- No contactado
- Fallecido
- Apartado Clausurado
- Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.

Tel:

Hora: 12:37

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er

dd/mm/aaaa

DIEGO ATEHORTUAGA

19 MAYO 2021

C.C. 8507323

1111
757
UAC CENTRO
CENTRO A

Superintendencia

31 MAY 2021

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA



1111757888555RA315469938CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 210 / Tel. contacto: (57) 4722000.

Para más información consulte la página web: www.4-72.com.co Para consultar el estado de su envío consulte la página web: www.4-72.com.co

20/5/2021
215

472

8888
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mítico Concesión de Correo//

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 02/07/2021 12:03:50

Orden de servicio: 14365159



RA322780791C0

Remitente

Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA-SUPERSOLIDARIA - SUPERSOLIDARIA BOGOTÁ
Dirección:CARRERA 7 NO. 31-10 PISO 16 **NIT/C.C/T:**J830053043
Referencia:20213900196771 **Teléfono:**0 **Código Postal:**110311412
Ciudad:BOGOTÁ D.C. **Depto:**BOGOTÁ D.C. **Código Operativo:**1111757

Destinatario

Nombre/ Razón Social: TANIA ESTHER GOMEZ OROZCO
Dirección:CALLE 72 NO. 41 B-28 LC1
Tel: **Código Postal:** **Código Operativo:**8888000
Ciudad:BARRANQUILLA **Depto:**ATLANTICO

Valores

Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:\$0
Valor Flete:\$8.400

Dice Contener :

Observaciones del cliente :

se mudó

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. **Tel:** **Hora:** 11:40

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

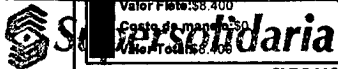
C.C.

Gestión de entrega:

1er **dd/mm/aaaa** 2do **dd/mm/aaaa**

JAIR VIZCARRA
C.C. 72 221 614
08 JUL 2021

1111
757
UAC.CENTRO
CENTRO A



13 JUL 2021



11117578888000RA322780791C0

CORRESPONDENCIA